



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 19 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6630

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “**REÑACA ALTO SUR**”, ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 399 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en Diario oficial el 05 de febrero de 1974, por la causal establecida en el art. 2° N° 1° de la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 2729 vuelta N° 3856 del año 1990** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población rola inscrito a **Fojas 6379 N° 7060 del año 1990** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- d) Que el lote 2 de la Manzana C de la Poblacion Reñaca Alto Sur, de la comuna de Viña del Mar rola inscrito a **Fojas 86 vuelta N° 105 del año 2021 del** Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- e) Que respecto del lote 2 Manzana C de la Poblacion Reñaca Alto Sur existe una prohibición que rola inscrita a **fojas 39 N° 52 del año 2021** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- f) Que, por resolución ejecutoriada del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, en causa ROL 81.749 notificada legalmente a los interesados se facultó a la ex Corporación de Servicios habitacionales, hoy su sucesor, el SERVIU Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra ubicada la población.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que lo nombra en el cargo de jefe (S) del Departamento jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N° 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 5307 de 27 de mayo de 2025 de don Gerardo Cornejo Acevedo , en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 2 manzana C, de la Población “**REÑACA ALTO SUR**” de la comuna de Viña del Mar.
- b) El Certificado de Urbanización N° 38/2025 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, de fecha 3 de marzo de 2025, que da cuenta que el predio ya individualizado se encuentra urbanizado.
- c) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes N° 928003D2 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar de fecha 17 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, a **Fojas 2729 vuelta N° 3856 del año 1990** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, **sólo respecto del lote 2 manzana C,** de la Población “Reñaca Alto Sur ” de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 86 vuelta N° 105 del año 2021** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a nombre de doña **ANA MARIA HURTADO CARVAJAL.**

2 ° Alzar en forma definitiva la prohibición que rola inscrita a fojas 39 N° 52 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar , **sólo respecto del lote 2 manzana**

C, de la Población “Reñaca Alto Sur ” de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 86 vuelta N° 105 del año 2021** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a nombre de doña **ANA MARIA HURTADO CARVAJAL**.

3 ° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G